
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo,
especialmente en relación con el artículo IV y los
párrafos sexto y séptimo del preámbulo (protección
física y tráfico ilícito)**

**Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el
Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega,
Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el “Grupo de los
Diez de Viena”)**

Texto propuesto

1. La Conferencia subraya la importancia primordial de la protección física eficaz del material y las instalaciones nucleares y la necesidad de que todos los Estados mantengan los máximos niveles de protección física. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares que figuran en el documento INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido) del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y en otros instrumentos internacionales pertinentes.
2. La Conferencia hace hincapié en la importante función del OIEA en los esfuerzos mundiales por mejorar el marco de la seguridad nuclear mundial y fomentar su aplicación. La Conferencia acoge con satisfacción la labor realizada por el OIEA con respecto a la publicación de una serie de documentos sobre la seguridad nuclear, incluida la revisión del documento INFCIRC/225/Rev.4. La Conferencia reconoce la importante contribución que hace el OIEA ayudando a los Estados a que cumplan las normas de seguridad adecuadas y exhorta a los Estados a que aprovechen plenamente los servicios de asesoramiento del Organismo a ese respecto.
3. La Conferencia acoge con satisfacción la aprobación por consenso, en la Conferencia celebrada en Viena en julio de 2005, de una importante enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. La Conferencia insta a todos los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda lo antes posible y los alienta a que actúen de conformidad con el objeto y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor. La Conferencia exhorta a todos los



Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y aprobar la enmienda lo antes posible.

4. La Conferencia reconoce las ventajas que desde el punto de vista de la no proliferación y la seguridad tiene la minimización del uso de uranio muy enriquecido en las aplicaciones civiles y celebra los esfuerzos del OIEA para prestar asistencia a los países que, voluntariamente, han decidido adoptar medidas para minimizar el uso de uranio muy enriquecido en las aplicaciones nucleares civiles.

5. La Conferencia acoge con beneplácito la labor del OIEA en apoyo de las gestiones de los Estados partes para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras sustancias radiactivas. La Conferencia acoge con satisfacción las actividades emprendidas por el OIEA para asegurar un mejor intercambio de información, incluido el mantenimiento permanente de su base de datos sobre el tráfico ilícito. La Conferencia reconoce la necesidad de que se fortalezca la coordinación entre los Estados y entre las organizaciones internacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y materiales radiactivos de otra índole y hacerle frente. La Conferencia exhorta a todos los Estados a mejorar su capacidad nacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de materiales nucleares en todos sus territorios y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan el aumento de alianzas internacionales y el fomento de la capacidad en este sentido.

6. La Conferencia acoge con satisfacción la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que se convierte en el decimotercer instrumento jurídico multilateral en materia de terrorismo. e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio lo antes posible. La Conferencia también acoge con satisfacción el establecimiento de la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, cuyo objetivo es fomentar la capacidad de asociación para combatir el terrorismo nuclear de manera resuelta y sistemática, en consonancia con las obligaciones derivadas de los marcos jurídicos internacionales pertinentes.

Anexo

Documento de trabajo: protección física y tráfico ilícito

1. El Grupo de los Diez de Viena (en lo sucesivo “el Grupo de Viena”) observa que el artículo III del Tratado tiene por objeto detectar y prevenir la desviación de material, equipo y tecnología nucleares. Esto se refiere no sólo a la desviación a nivel de los Estados, sino también a la desviación hacia particulares o grupos subnacionales. El Grupo observa a este respecto que la protección física y las medidas para combatir el tráfico ilícito son partes de un sistema nacional de seguridad nuclear, cuya existencia debería pasar a ser condición previa para las transferencias de material nuclear, equipo delicado o tecnología.

2. El Grupo de Viena hace hincapié en la importante función del OIEA en los esfuerzos mundiales por mejorar el marco de la seguridad nuclear mundial y fomentar su aplicación. Al proseguir y fortalecer esa función, el OIEA debería contribuir activamente a facilitar una cooperación y coordinación eficaces en los planos internacional y regional. El Grupo acoge con satisfacción la intención declarada del OIEA de establecer un conjunto amplio de directrices y recomendaciones sobre seguridad nuclear, así como la labor que está llevando a cabo el OIEA en relación con la publicación de una serie de documentos sobre seguridad nuclear. El Grupo reconoce la importante contribución que hace el OIEA ayudando a los Estados a que cumplan las normas de seguridad adecuadas y exhorta a los Estados a que aprovechen plenamente los servicios de asesoramiento del Organismo a ese respecto, en particular el Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física y la creación de planes integrados de apoyo a la seguridad nuclear.

3. El Grupo de Viena subraya la importancia primordial de la protección física eficaz del material nuclear y las instalaciones nucleares y la necesidad de que todos los Estados mantengan los máximos niveles de protección física. El Grupo exhorta a todos los Estados a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares que figuran en el documento INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido) del OIEA y en otros instrumentos internacionales pertinentes. El Grupo aguarda con interés la revisión del documento INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido) para armonizarlo con la enmienda de fecha 8 de julio de 2005 a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y tener en cuenta otros instrumentos recientes relacionados con la seguridad nuclear internacional, entre ellos la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la serie de documentos del OIEA sobre seguridad nuclear. El Grupo celebra la labor que se está haciendo para revisar el documento INFCIRC/225/Rev.4.

4. El Grupo de Viena acoge con beneplácito las nuevas adhesiones a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y observa que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad se exhorta a todos los Estados a que se adhieran a ella. El Grupo acoge favorablemente la aprobación por consenso, en la Conferencia celebrada en Viena en julio de 2005, de una importante enmienda a la Convención, que la fortalece de manera considerable al ampliar su alcance para abarcar la protección física de las instalaciones nucleares y el transporte interno, el almacenamiento y la utilización de los materiales nucleares, reforzando así el marco

de seguridad nuclear mundial. La enmienda exige que los Estados partes cuenten con regímenes de seguridad interna eficaces y apropiados para los materiales y las instalaciones nucleares, incluso de protección contra el sabotaje. La enmienda dispone la mitigación de las consecuencias radiológicas del sabotaje y una mayor cooperación entre los Estados en la adopción de medidas rápidas para localizar y recuperar material nuclear hurtado o de contrabando. El Grupo insta a todos los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda lo antes posible y los alienta a que actúen de conformidad con el objeto y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor. El Grupo exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y aprobar la enmienda lo antes posible. El Grupo señala que es preciso redoblar los esfuerzos por lograr la aplicación plena y eficaz de la Convención.

5. El Grupo de Viena acoge con agrado la aprobación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas por la Junta de Gobernadores del OIEA y apoya la posterior aprobación por la Junta de un plan de acción amplio para su aplicación. El Grupo celebra que la Junta de Gobernadores del OIEA haya adoptado directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas y recuerda que la Conferencia General del OIEA ha alentado a los Estados a que actúen de conformidad con las directrices en forma armonizada. El Grupo insta a todos los Estados partes a que asuman un compromiso político con el Código y las directrices y a que después los apliquen.

6. El Grupo de Viena reconoce las ventajas que desde el punto de vista de la no proliferación y la seguridad tiene la minimización del uso de uranio muy enriquecido en las aplicaciones civiles, en particular la conversión de los reactores civiles de investigación al uso de uranio poco enriquecido como combustible. El Grupo celebra los esfuerzos del OIEA para prestar asistencia a los países que, voluntariamente, han decidido adoptar medidas para minimizar el uso de uranio muy enriquecido en las aplicaciones nucleares civiles.

7. El Grupo de Viena observa con grave preocupación las revelaciones que salieron a la luz en 2004 sobre el tráfico ilícito de equipo y tecnología nucleares sumamente delicados, que se han señalado a la atención de los Estados miembros del OIEA en los informes del Director General a la Junta de Gobernadores. El Grupo hace plenamente suyo el llamamiento del Director General a la cooperación plena de todos los Estados miembros del OIEA para determinar las vías de suministro y las fuentes de la tecnología, el equipo conexas y los materiales nucleares y no nucleares. El Grupo reconoce que se ha incrementado la necesidad de que todos los Estados refuercen sus medidas para mejorar los mecanismos de control existentes.

8. El Grupo de Viena acoge con beneplácito la labor del OIEA en apoyo a las gestiones de los Estados partes para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras sustancias radiactivas. El Grupo de Viena acoge con satisfacción las gestiones del OIEA para ayudar a sus Estados miembros a fortalecer el control reglamentario sobre las aplicaciones de materiales radiactivos, incluido el catálogo de fuentes y dispositivos radiactivos sellados del Organismo. El Grupo también acoge con satisfacción las actividades emprendidas por el OIEA para asegurar un mejor intercambio de información, incluido el mantenimiento permanente de su base de datos sobre el tráfico ilícito. El Grupo reconoce la necesidad de fortalecer la coordinación entre los Estados y entre las organizaciones internacionales para

prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y materiales radiactivos de otra índole y hacerle frente.

9. El Grupo de Viena observa que para reforzar la seguridad nuclear debería darse prioridad al fortalecimiento permanente de la prevención de actos terroristas, así como de la protección física y el control de materiales nucleares y radiactivos de otra índole para uso nuclear y no nuclear, almacenados y en tránsito, durante todo el ciclo de vida, en forma amplia y coherente. El Grupo exhorta a que se aceleren los esfuerzos para elaborar y aplicar un marco de seguridad nuclear mundial plenamente eficaz basado en la prevención, la detección y la respuesta.

10. El Grupo de Viena expresa su profunda satisfacción por la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que se convierte en el decimotercer instrumento jurídico multilateral dedicado al terrorismo, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio lo antes posible, asimismo, observa que el Convenio constituye una importante adición a los mecanismos de defensa internacionales contra el terrorismo nuclear.

11. El Grupo de Viena observa también que en su resolución 1540 (2004) el Consejo de Seguridad exige que todos los Estados establezcan controles adecuados de los materiales relacionados con armas nucleares y sus sistemas vectores y que, a ese fin, establezcan y mantengan medidas apropiadas y eficaces de protección física, así como de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de materiales relacionados con armas nucleares. Las disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se reiteraron en las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008), en las que se subraya la importancia de que todos los Estados apliquen plenamente la resolución 1540 (2004).

12. El Grupo de Viena señala además las disposiciones pertinentes de la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, se pide la adhesión universal a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y su enmienda de 2005, se reafirma la necesidad de la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) y se exhorta a los Estados a compartir sus prácticas óptimas con miras a proteger todo el material nuclear vulnerable, a gestionar responsablemente y minimizar el uso de uranio muy enriquecido destinado a fines civiles, y a mejorar su capacidad nacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de material nuclear en todos sus territorios.

13. El Grupo de Viena celebra la contribución sostenida de la Acción Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa al fortalecimiento de la protección física de las instalaciones y los materiales nucleares en la ex Unión Soviética. El Grupo celebra igualmente la contribución de la Iniciativa de Reducción de la Amenaza Global a la reducción y protección de materiales nucleares y radiológicos vulnerables ubicados en instalaciones civiles en todo el mundo.

14. El Grupo de Viena acoge con satisfacción el establecimiento de la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, cuyo objetivo es fomentar la capacidad de asociación para combatir el terrorismo nuclear de manera resuelta y sistemática, en consonancia con las obligaciones derivadas de los marcos jurídicos internacionales pertinentes, por ejemplo, el Convenio Internacional para la represión

de los actos de terrorismo nuclear y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, enmendada en 2005. El Grupo celebra la participación del OIEA en la Iniciativa en calidad de observador y lo alienta a que siga desempeñando una función constructiva en esta y otras iniciativas relacionadas con la seguridad nuclear internacional.
